

**FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR  
FEBIFAM**

**REGLAMENTO DEL AHORRO CONTRACTUAL PROGRAMADO**

**Objetivos:** Febifam a través de esta nueva modalidad pretende estimular el ahorro entre sus asociados, al igual que facilitarles la planeación del pago de gastos específicos, tales como: Matrículas y útiles escolares, vacaciones, compras de Navidad, etc.

**Participantes:** Todos los asociados del Fondo que lo deseen podrán participar de este nuevo sistema de ahorro contractual. Igualmente sus familiares y otras personas relacionadas, pero siempre en cabeza del asociado.

**Cantidad:** Por esta modalidad se podrán hacer ahorros mensuales desde \$10.000 en adelante. Sin embargo, los ahorradores podrán consignar otras sumas de dinero a manera de cuotas extraordinarias, sin que exista con respecto a éstas ningún compromiso de periodicidad.

**Inscripciones:** Para inscribirse en el Ahorro Contractual Programado, los asociados enviarán al Fondo una comunicación en la que informarán su deseo de vincularse a este programa, a partir de que fecha, que valor van a ahorrar y en que quincena desean que se les hagan descuentos.

La cuota de esta modalidad de ahorro se descontará en una sola quincena. Lo anterior no significa que un ahorrador no pueda realizar otras consignaciones por caja o a través de nuestras cuentas bancarias en un mismo mes, adicionales a la que se le descuenta por nómina, o a la que el mismo se comprometa a consignarnos.

**Intereses:** Sobre los valores acumulados y consignados mensualmente, Febifam reconocerá a los ahorradores una tasa de interés anual del 24% (tasa nominal), que corresponde al 26.82% (tasa efectiva), liquidada el último día de cada mes.

Para el reconocimiento de los intereses, el Fondo tomará como fecha de recibo del dinero la que figure en el respectivo recibo de caja. Por lo anterior es indispensable que cuando un ahorrador realice una consignación a través de nuestras cuentas bancarias, nos lo informe a la mayor brevedad, enviando copia de la consignación respectiva, en la cual debe decir el nombre de quien consigna y hacer referencia al “Ahorro Contractual Programado”.

Cuando se consignen cheques de otras plazas distintas a la ciudad de Cali, el valor que se abonará al ahorrador será el valor neto, después de descontar la comisión que cobra la entidad bancaria a través de la cual se hizo la consignación.

**Retiros:** De las sumas ahorradas bajo esta modalidad tan solo se podrán hacer dos (2) retiros parciales o totales cada año: El primero, después de cumplir seis (6) meses de estar en el “sistema”, y el segundo en el mes de Diciembre, siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos seis (6) meses de su ingreso.

**FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR  
FEBIFAM**

Los retiros se deberán solicitar por escrito con una antelación no menor de tres (3) días a la fecha del reintegro, el cual se concederá el primer día hábil del mes posterior al de la fecha de la solicitud de reintegro.

**Informes:** En Los “estados de cuenta” que Febifam distribuye entre sus asociados periódicamente, se incluirá la información relativa al ahorro contractual programado.

Cualquier controversia que se presente por situaciones que no quedaron claramente contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

**GLORIA ELENA HERRERA**  
Presidente

**FERNANDO DUQUE MUÑOZ**  
Secretario

Santiago de Cali, Enero 29 de 1998

FIRMADO EN ORIGINAL